

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, - 5 SEP 2005

05/05/001/2214

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Salud Pública, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de cuatro procesadoras automáticas de placas radiográficas.-

ASUNTO 614

RESULTANDO: que según Resolución de 23 de junio de 2005, el Director General de Administración de los Servicios de Salud del Estado amplió la Resolución de dicha Dirección de 23 de mayo del presente año, referente a la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 19/2005, por la que se adjudicó la compra de los equipos de referencia, con destino al Centro Departamental de Lavalleja, Centro de Salud Rincón de la Bolsa, Centro Auxiliar de Bella Unión y Centro Auxiliar de Nueva Palmira.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220° de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por

LRS/ED/hgt

27

los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que el artículo 581° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463° de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que enviados éstos obrados al Ministerio de Industria, Energía y Minería, ha informado que los bienes a incorporar no son competitivos de la industria nacional.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase que las cuatro procesadoras automáticas de revelado de placas radiográficas marca KONICA modelo SRX 101 A, por un valor total CIF/Montevideo de U\$S 15.080,00 (quince mil ochenta



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/2214

dólares de los Estados Unidos de América), a importar por el Ministerio de Salud Pública con destino al Centro Departamental de Lavalleja, Centro de Salud Rincón de la Bolsa, Centro Auxiliar de Bella Unión y Centro Auxiliar de Nueva Palmira, se encuentran incluidas en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La presente importación se encuentra exonerada de los siguientes gravámenes: Tasa Global Arancelaria, Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

